

## INFORME LEGAL DJ-AZLD-171-2021

### REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS DE HECHO EXISTENTES Y CONSOLIDADAS DEL CENTRO POBLADO DE LA CABECERA PARROQUIA DE NANEGALITO

**FECHA:** 08 de diciembre de 2021

#### ANTECEDENTES:

Mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2019-0235-M de 26 de septiembre del 2019 la Dirección de Gestión del Territorio conjuntamente con la Unidad de Territorio y Vivienda remite el Informe Técnico No. 104-UTYV-19, del 24 de septiembre del 2019, el cual contiene los ajustes solicitados por la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial en torno a la propuesta de Regularización vial de la cabecera Parroquial de Nanegalito.

Con memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2021-0588-M de 22 de noviembre de 2021, el Director de Gestión del Territorio, Mgs. Luis Rodolfo Andrade Baldeón, adjunta el Informe Técnico No. 140-UTYV-21 de 22 de noviembre de 2021, en el cual se emite criterio técnico FAVORABLE, para que se proceda con la regularización de las vías de hecho existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Nanegalito.

En los casos que existan construcciones existentes y consolidadas los anchos de las aceras serán variables (no existirán afectaciones). Para construcciones nuevas se respetarán las especificaciones técnicas indicadas en el mencionado informe.

#### BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 1 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.*

El literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales tiene la de: *“Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.*

El literal f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad”.*

El literal c) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencia exclusiva a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la planificación, construcción y mantenimiento de la vía urbana.

El quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)"*

El artículo 2165 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su numeral 3, establece: *"Las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo"; "(...) numeral 5 textualmente señala: "Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano."*

#### CRITERIO LEGAL:

La Dirección Jurídica considerando el Informe técnico No. 140-UTYV-2021 de 22 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos, de conformidad con que establece el artículo 55 literal c) y artículo 129 inciso 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo señalado en el artículo 2165 numerales 3 y 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite criterio legal **FAVORABLE**, para que se proceda con la regularización de las vías de hecho existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Nanegalito, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el informe antes mencionado, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Abg. Santiago Rodríguez  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA**

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	L. Coello	DJ	2021-12-08	
Aprobado por:	S. Rodríguez	DJ	2021-12-08	